



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

"Suyakuyapa Democracyata Kallpachayninpa Watawim"

Resolución Gerencial General Regional

Nº 031 -2026-GORE APURIMAC/GG.

Abancay, 11 FEB. 2026

VISTOS

El Memorándum N° 0183-2026-GORE APURIMAC/GG, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia General Regional, mediante el cual se dispone la proyección de la Resolución Gerencial General Regional que deja sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 022-2026-GORE APURÍMAC/GG, de fecha 05 de febrero de 2026; el escrito de desistimiento presentado por el Lic. Lucio Villafuerte Ccasani, ingresado por Mesa de Partes con fecha 09 de febrero de 2026; la Resolución Gerencial General Regional N° 022-2026-GORE APURÍMAC/GG, y;

CONSIDERANDO

En conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Conforme el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 022-2026-GORE APURÍMAC/GG, de fecha 05 de febrero de 2026, se designo al Lic. Lucio Villafuerte Ccasani en el cargo de Sub Gerente de Inclusión Social del Gobierno Regional de Apurímac, acto administrativo cuya finalidad principal se encontraba directamente vinculada a dicha designación;

Que, conforme a lo actuado, el mencionado profesional fue válidamente notificado con la citada resolución en fecha 09 de febrero de 2026, cumpliéndose con las formalidades previstas en los artículos 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con fecha 09 de febrero de 2026, el Lic. Lucio Villafuerte Ccasani presentó mediante carta, su desistimiento expreso al cargo de Sub Gerente de Inclusión Social del Gobierno Regional de Apurímac, manifestando de manera clara e inequívoca su voluntad de no asumir la designación conferida mediante Resolución Gerencial General Regional N° 022-2026-GORE APURÍMAC/GG, de fecha 05 de febrero de 2026;

Que, mediante el Memorándum N° 183-2026-GORE APURÍMAC/GG, de fecha 10 de febrero de 2026, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, dispone expresamente a la Oficina de Secretaría General proyecte la Resolución Gerencial General Regional destinada a dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 022-2026-GORE APURÍMAC/GG, en atención al desistimiento presentado;



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»
"Suyakuyta Democracyata Kallpachayninpa Watapim"

031

Que, de conformidad con el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento constituye un acto válido mediante el cual el administrado puede renunciar a una situación jurídica favorable, siempre que no se afecte el interés público ni derechos de terceros, supuesto que se configura en el presente caso;

Que, conforme al artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede declarar la ineficacia de sus actos cuando desaparecen las condiciones que motivaron su emisión.

Que, cotejado el presente expediente, se puede observar que si bien es cierto, el Lic. Lucio Villafuerte Ccasani fue notificado válidamente con la Resolución Gerencial General Regional N° 022-2026-GORE APURÍMAC/GG en fecha 09 de febrero de 2026, también lo es que, en esa misma fecha 09 de febrero de 2026, presentó su desistimiento expreso al cargo de Sub Gerente de Inclusión Social (fjs 04), lo que conlleva a que el señor Lucio Villafuerte Ccasani no asumiera funciones, ni ejercicio o atribución alguna que produjera el inicio efectivo del vínculo funcional, desapareciendo así la razón determinante que motivo la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 022-2026-GORE APURÍMAC/GG, situación que ayudo a que no se produzca efectos jurídicos ni materiales validos derivados de la citada designación;

Que, asimismo, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos administrativos pueden tener eficacia retroactiva cuando sean favorables al administrado y no lesionen derechos de terceros, condiciones que se cumplen en el presente caso, toda vez que el acto no generó efectos materiales ni situaciones jurídicas consolidadas;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 022-2026-GORE APURÍMAC/GG, de fecha 05 de febrero de 2026, con eficacia anticipada al 09 de febrero de 2026, en aplicación de los principios de legalidad, razonabilidad, eficacia y debido procedimiento;

Que, la presente cuenta con el visto bueno y la conformidad de la Gerencia General Regional, Dirección de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac y demás órganos competentes;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURÍMAC/GR y modificatoria, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 022-2026-GORE APURÍMAC/GG, de fecha 05 de febrero de 2026 con eficacia anticipada al 05 de febrero de 2026, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas correspondientes, conforme a sus competencias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, de acuerdo a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, asimismo, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Secretaría General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para sus fines de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



031

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»
"Suyakuyta Democracyata Kallpachayninpa Watapim"

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia efectuar la publicación de la presente resolución, conforme a ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

